

**“RESOLUCIÓN**

Declarar el incumplimiento de la empresa, Petra Concepción Cantos Gamonales, de la obligación de mantener la contratación subvencionada, durante al menos, dos años desde la fecha de alta del trabajador, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la calidad en la contratación indefinida por un importe total de 1.249,74 euros, 1.167,39 euros de importe principal y 82,35 € de intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 23 de marzo de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25-08-2011. DOE n.º 166, de 29-08-2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 21 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EE-0387-08, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012082215)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Ismael Alberto Delgado Morales de incoación de procedimiento de devolución de subvenciones, relativa al expediente EE-0387-08, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



"Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EE-0387-08, seguido a instancias de "Ismael Alberto Delgado Morales", al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura,

#### ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Ismael Alberto Delgado Morales por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora Ana Belén Palomo Merino por importe de 902,70 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera con arreglo a los siguientes criterios:

PERÍODO DE CUMPLIMIENTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE DIARIO	PERÍODO DE CUMPLIMIENTO	PERÍODO INCUMPLIDO	IMPORTE A REINTEGRAR
720 días (2 años)	4.250 €	5,90 €	05/11/07 hasta 31/03/2009 +2 meses sustitución (567 días)	153 días	902,70 € (153 días x 5,90 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 21 de marzo de 2012. El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia

Mérida, a 21 de junio de 20.12. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •